

Atención educativa a las necesidades especiales relacionadas con el contexto sociocultural

Medidas administrativas para la atención de los alumnos con necesidades de compensación educativa

Jorge Cano Moreno

Jefe de Estudios del IES "Juan Antonio Fernández Pérez"

Introducción

La realidad social, familiar y cultural de los alumnos y de las alumnas que proceden de una cultural socialmente marginada y/o minoritaria, es distinta a la del resto de alumnos.

Los valores culturales de su medio social y familiar suelen ser diferentes de la cultura del medio escolar. Esto provoca situaciones de riesgo que implican desarraigo y entornos límites y/o de extrema dificultad (desigualdad, marginación, rechazo, desestructuración familiar, etc.).

Para evitarlas, nuestro sistema educativo diseña una serie de estrategias educativas fundamentadas en la siguiente casuística:

- Las situaciones de riesgo y de exclusión implican necesidades educativas.
- La lucha contra la discriminación y la desigualdad es uno de los principios básicos de nuestro sistema educativo (Título V de la LOGSE).
- Se promueven múltiples medidas para centros y colectivo que padecen estas circunstancias (MEC, 1995, 1996, 1999; CECJA, 1994, 1999).
- La educación de los ciudadanos se realiza sobre la base de una propuesta más social y una lógica de servicio público.
- Se reconceptualizan las necesidades educativas especiales hacia planteamientos más atentos a los marcos y contextos sociales en los que se desarrollan los alumnos.
- Desde la perspectiva de la pedagogía de la complejidad se trata de conseguir una escuela de calidad para todos.

Educación intercultural y compensatoria

En líneas generales, se entiende por educación compensatoria el proceso de ayuda dirigido a aquellas personas que se encuentran en una situación de privación cultural. Sin embargo, de forma más concreta, el concepto de educación compensatoria hace referencia a los programas específicos de aceleración educativa en poblaciones socioculturalmente deprivadas. La educación compensatoria persigue, mediante la aplicación de programas educativos concretos, aumentar el nivel de preparación para el aprendizaje, reducir la dispersión de los niveles individuales con la finalidad que estos fluctúen alrededor de un nivel medio y disminuir el índice de correlación entre el logro educativo y el origen social, para acercarse en la mayor medida posible a una real igualdad de oportunidades. En España, existe una única normativa de carácter básico para el conjunto del Estado, recogida en el Título V de la LOGSE: "De la compensación de desigualdades en educación", cuyo fundamento es el "principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación", que obliga a los poderes públicos a desarrollar acciones de carácter compensatorio con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

Esta norma básica que regula nuestro sistema educativo establece que las políticas de compensación educativa reforzarán la acción general del sistema educativo para evitar y paliar las desigualdades derivadas de factores:

- Sociales
- Económicos
- Culturales
- Geográficos
- Étnicos, o de otra índole.

Para la etapa de la Educación Infantil señala que los poderes públicos deberán garantizar las condiciones más favorables para la escolarización de los niños que presenten desigualdades iniciales para acceder a la educación obligatoria y para progresar en los niveles posteriores. En el caso de la Educación Obligatoria es obligación del Estado asegurar para cada niño-a un puesto escolar gratuito en su propio municipio, facilitar las pertinentes becas y ayudas al estudio y fomentar la igualdad de oportunidades.

La atención a los colectivos en riesgo de exclusión. Antecedentes

La atención a la diversidad generada por pertenecer a minorías étnicas o culturales ha variado según las distintas épocas en que se desarrolle su estudio. Sin remontarnos a tiempos muy lejanos, en los que ni siquiera se planteaba esta cuestión, sino exclusivamente a las últimas décadas, podemos distinguir las siguientes etapas:

- I. Paternalismo y asistencialismo, durante la cual se ha provocado el rechazo a estos grupos o minorías o cultivado una gran dependencia en ellos de la asisten-

cia social y han tenido la consideración de ser subproductos del desarrollo, lo que produce inadaptación, marginalidad y delincuencia. La atención educativa se caracterizaba por ser un proceso discontinuo, teñido de desconfianza mutua, con períodos de olvido por parte de la autoridad educativa. Generalmente, estos grupos padecían una desescolarización secular ante una escuela rígida y cerrada. Las atenciones pseudo-educativas y/o pedagógicas se centraban en la reclusión, la intervención clínica, la compensación y apadrinamiento de salvadores externos.

II. Etapa de los precursores, que comprende las décadas los 60 y 70, durante las cuales se produce un importante desarrollo económico y democrático (derechos civiles), al tiempo que surgen otras necesidades: educación, cultura, sanidad... y se incorporan nuevo colectivos al mundo educativo y escolar. Es obligada la referencia al artículo 1º del Acta de la Educación Elemental y Secundaria de 1965 de los Estados Unidos, en el que se "aspiraba a proporcionar una educación compensatoria a los niños desfavorecido" (1). Los primeros programas de lo que podría entenderse como educación compensatoria fueron el *Head Star* y el *Learn Well* en Estados Unidos. Sus resultados fueron evaluados en los Informes Coleman (1966) (2), Moynihan y en los estudios de A. R. Jensen, los cuales pueden considerarse como los precursores de lo que en la actualidad conocemos como *educación compensatoria*. El informe Coleman, por ejemplo, planteaba que las Administraciones gubernamentales deben proporcionar mayores y mejores recursos para atender a los colectivos deprivados socio-cultural y económicamente y favorecer una adecuada integración social, educativa y laboral. A partir de dicho informe se genera una abundante experiencia y una gran cantidad de programas preventivos, de compensación y rehabilitación. En España y durante la transición democrática, se inicia de forma sistemática la preocupación por la atención a los alumnos y alumnas pertenecientes a grupos y minorías étnicas y culturales, paralelamente a la democratización de la escuela, el incremento de la participación ciudadana en la educación, el desarrollo de la innovación educativa, el nacimiento de los Movimientos de Renovación Pedagógica (MRP) y otros colectivos.

III. Democratización de la escuela y el programa de educación compensatoria. Desde una perspectiva global, se busca la democratización de la escuela y la educación. En Francia y España, se va a producir un auge de las políticas sociales en los 80. En nuestro país, se promulga la LODE (Ley Orgánica del Derecho a la Educación), en la que se va a delimitar, sectores de población y contextos, propensos a las medidas de compensación en educación, con especial incidencia en el fracaso escolar y desi-

1. Promovida por el senador demócrata Robert Kennedy y sus seguidores (N. del A.).

2. Primer informe: *Equality of Educational Opportunity*. Informe al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos sobre la falta de igualdad de oportunidades entre los individuos por razones de raza, color, religión u origen nacional, en las instituciones de educación pública de todos los niveles. Se publicó en 1966 con el título *Equality of Educational Opportunity*. Su autor, James Coleman, lo realizó por un mandato de la ley de Derechos Civiles (1964). Segundo informe: *Public and private Schools*. Informe elaborado por J. Coleman sobre escuelas públicas y escuelas privadas en 1980 por encargo del *National Center for Education Statistics* (N. del A.).

gualdades sociales (Zonas de Educación Prioritarias (ZEP) francesas, 1981; Zonas de Actuación Educativa Preferente ZAEP españolas. Se proponen también ciertas medidas especiales: dotación de servicios, recursos, personal especialista, infraestructuras, etc. Se ponen en marcha los Programas de Educación Compensatoria (RD, 1174/1983, sobre Educación Compensatoria). Los Programas de Educación Compensatoria aseguraron el acceso a la educación, la permanencia en el sistema y el éxito escolar de muchos niños y jóvenes, antes excluidos.

IV. Tomar conciencia de la situación como clave de desarrollo. Figura principal, Paulo Freire, implicado en la alfabetización (obras de referencia, Pedagogía del oprimido, Pedagogía de la esperanza, A la sombra de este árbol, etc. A partir de aquí, se defiende el enfoque dialéctico del aprendizaje y el descubrimiento de la fuerza de la conciencia, de la palabra, la participación, el debate, la inteligencia cultural, como claves para el desarrollo de los que menos tienen. Se cuestiona y replantea la educación de los "inadaptados".

V. La irrupción del concepto de necesidades educativas especiales, que supondrá la modificación de los modos de enfrentarse a la desigualdad. Abre el concepto de "normalidad" (sociedad plural y democrática). Mayor sensibilidad del sistema y los proyectos educativos hacia la diversidad de la sociedad. La multiculturalidad como modelo básico desde el que abordar la atención a colectivos dispares. Se vuelve a la idea francófona de "pedagogía o didáctica diferencial". En España, se promulga la LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo).

Normativa reguladora básica

La atención educativa a las necesidades especiales relacionadas con el contexto socio-cultural está regulada por las siguientes disposiciones legales en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en la actualidad sólo Ceuta y Melilla):

- 1º. LOGSE, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4-10-90). Título Quinto, artículos 63 a 67.
- 2º. Instrumento de ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995 (BOE 23-1-98).
- 3º. Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación (BOE 12-3-96).
- 4º. Orden de 29 de abril de 1996, de creación y funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa (BOE 11-5-96).
- 5º. Instrucciones de 22 de octubre de 1996, de la Dirección General de Centros Educativos, por las que se regula el funcionamiento del programa de lengua y cultura portuguesa (BOMECE 4-11-96).
- 6º. Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo (BOE 15-3-97).

7º. Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos (BOE 28-7-99).

Vamos a estudiar con cierto detenimiento el Real Decreto 299/1996 y la Orden de 22 de julio de 1999 que lo desarrolla. El primero ordena las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, es decir, todas aquellas actuaciones que permiten prevenir y compensar las diferencias que se derivan de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otro tipo, reforzando las que ya existen en el sistema educativo y promoviendo otras de carácter extraordinario que se consideren convenientes. El alumnado al que se dirige es:

- a) El que por factores territoriales o por sus condiciones sociales se encuentra en situación de desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- b) El que pertenece a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales de desventaja, con las mismas dificultades que en el caso anterior.
- c) El que por razones personales, familiares o sociales no puede seguir un proceso regular de escolarización y de esa situación se deriven dificultades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.

El decreto establece también los principios por los que debe regirse la compensación de necesidades en educación: de globalización y convergencia de las intervenciones; de normalización de servicios; de atención a la diversidad; de flexibilidad en la respuesta educativa y, por último, de integración, incorporación e inserción social. Las acciones de compensación educativa deben orientar el proceso educativo del alumnado hacia el desarrollo de las capacidades establecidas en los objetivos generales de las etapas educativas previstas en la LOGSE, asegurando la participación de las familias en la toma de decisiones relativas a la escolarización de sus hijos e hijas, especialmente cuando deban tomarse medidas de carácter extraordinario.

En estas normas y para superar las desigualdades en educación el legislador se plantea los objetivos siguientes:

1. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad para el alumnado, prestando una atención preferente a los sectores que, por su situación, están más desfavorecidos, articulando las medidas que hagan efectiva la compensación de las desigualdades de partida.
2. Facilitar la incorporación y la integración social y educativa de todo el alumnado, contrarrestando los procesos de exclusión social y cultural, desarrollando actitudes de comunicación y de respeto mutuo entre todos los alumnos, con independencia de su origen cultural, lingüístico y étnico.
3. Potenciar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas, desarrollando aquellos relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y cultura propia de los grupos minoritarios.
4. Fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y el resto de los estamentos sociales para hacer efectivo el acceso de la educación y a

la sociedad en igualdad de oportunidades y para facilitar esa misma integración de las familias provenientes de otras culturas o con especiales dificultades sociales.

5. Impulsar la coordinación y la colaboración del Ministerio de Educación con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

El citado decreto diseña las actuaciones educativas precisas para el logro de los objetivos señalados. Estas se pueden clasificar en:

A) Actuaciones para el acceso y permanencia en el sistema educativo:

1. Ampliación de la oferta de plazas escolares en el segundo ciclo de la educación infantil
2. Garantizar el acceso del alumnado de zonas rurales y del alumnado en situación de desventaja a este tramo escolar y a los servicios recursos educativos.
3. Escolarización del alumnado de grupos sociales y culturales desfavorecidos con una distribución equilibrada entre los centros sostenidos con fondos públicos, en condiciones que favorezcan su inserción y atención adecuadas, evitando tanto su concentración como su dispersión excesiva.
4. Realización de programas de seguimiento escolar para evitar el absentismo, con especial atención a la transición entre las distintas etapas escolares.
5. Concesión de ayudas para la gratuidad de los servicios complementarios de transporte escolar, comedores y, en su caso, residencia, a los alumnos desfavorecidos cuyas familias dispongan de menores rentas.

B) Actuaciones para la atención educativa del alumnado:

1. Programas de compensación educativa, de carácter permanente o transitorio, en centros que escolaricen a población desfavorecida, con dotación de recursos complementarios de apoyo.
2. Programas de compensación educativa, mediante la constitución de unidades de apoyo itinerantes, dirigidos al alumnado que por razones de trabajo de su familia no puedan seguir un proceso regular de escolarización.
3. Programas de compensación educativa, mediante la creación de unidades de apoyo en instituciones hospitalarias, dirigidos al alumnado hospitalizado que no puede seguir un proceso regular de escolarización.

C) Actuaciones para mejorar la calidad de la educación:

1. Estabilidad y adecuación de los equipos docentes y, en las correspondientes, provisión de las plazas en un mismo centro por equipos de profesorado con un proyecto pedagógico común para la compensación de desigualdades.
2. Incentivación de la labor docente del profesorado, que desarrolle actuaciones de compensación educativa.
3. Programación de actividades de formación permanente del profesorado, de los equipos directivos de los centros y de los servicios de apoyo externo que desarrollen actuaciones de compensación educativa.

4. Promoción de iniciativas y experiencias de innovación e investigación, así como de elaboración y difusión de los materiales curriculares para atender a este alumnado.
5. Desarrollo y fomento de la participación de este alumnado, de sus familias y de las entidades que los representan.
6. Concesión de subvenciones y formalización de convenios de colaboración con asociaciones de padres y madres de alumnos, asociaciones sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales, para desarrollar acciones de compensación socio-educativas.

Todas estas actuaciones, a su vez, se pueden clasificar desde el punto de vista de los ámbitos donde se desarrollan en:

1. Actuaciones de compensación educativa en centros escolares:

Son acciones de compensación educativa que se desarrollan en los centros que escolarizan:

- Grupos significativos de alumnado en situación de desventaja con respecto a su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- Un número importante de alumnado de minorías étnicas culturales en situaciones sociales de desventaja.

Estos centros pueden ser considerados con actuaciones de carácter:

- a) *Permanente*, si las desarrollan de manera estable, en función de los factores que las causaron.
- b) *Transitorio*, los que la desarrollan durante un curso escolar prorrogable, en función de sus causas puesta en marcha y evaluación de las mismas.

El Proyecto Educativo (PEC), los Proyectos Curriculares (PCC) y la Programación General Anual incluirán la planificación de las actuaciones de compensación educativa.

Además de las actuaciones internas de los centros, se pueden realizar otros tipos de actuaciones externas en colaboración con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, por ejemplo:

- Programas de mediación que garanticen el acercamiento de las familias a los centros.
- Programas de orientación y formación familiar.
- Programas de escolarización, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Programas socio-educativos de educación no formal.

2. Actuaciones de compensación educativa para el alumnado no escolarizado en centros escolares:

- *Población itinerante*: El alumnado de educación obligatoria que por razones de itinerancia continuada de su familia no pueda asistir a un centro educativo, podrá matricularse en la modalidad de educación a distancia. Para cursar la Educación Secundaria, el MEC garantiza plazas de residencia, de manera que pueda escolarizarse en un I.E.S. Los hijos e hijas de una familia con trabajo temporero, pueden escolarizarse temporalmente en los centros de la localidad donde se desarrolla la actividad laboral de la familia. El MEC podrá formalizar convenios con las empresas de itinerancia permanente durante el período lectivo, para dotar de unidades escolares de apoyo.

- *Población hospitalizada*: El alumnado hospitalizado mantendrá su escolarización en el centro ordinario donde desarrolla su proceso educativo. El MEC creará unidades escolares de apoyo en centros hospitalarios sostenidos con fondos públicos que mantengan hospitalizado regularmente un número suficiente de alumnos educación obligatoria. También establecerá convenios, en el mismo sentido, con hospitales privados. Coordinación entre las unidades de apoyo el centro del alumno. El MEC podrá formalizar acuerdos de colaboración con entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de atención educativa domiciliaria dirigidos al alumnado permanencia prologada en su domicilio por prescripción facultativa.

La Orden de 22 de julio de 1999, por su parte, se encarga de desarrollar el RD 299/1996. Para ello, se regulan las actuaciones de compensación educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Dicha Orden está organizada en cinco capítulos:

1. Objetivos y destinatarios.
3. Centros con actuaciones de compensación educativa.
4. Recursos complementarios.
5. Organización de las actuaciones de compensación educativa en centros.
6. Coordinación y participación.

Objetivos y destinatarios

Los objetivos que se propone a alcanzar son los siguientes:

1. Garantizar la escolarización en condiciones de igualdad de oportunidades del alumnado con necesidades de compensación educativa, teniendo en cuenta su situación inicial de desventaja social.
2. Favorecer la acogida y la inserción socioeducativa del alumnado perteneciente a sectores sociales desfavorecidos ya minorías étnicas o culturales en situaciones de desventaja.
3. Desarrollar estrategias organizativas y curriculares necesarias para la consecución de los objetivos educativos por parte del alumnado destinatario de actuaciones educativas.
4. Establecer los canales de comunicación adecuados para garantizar la información y participación de las familias del alumnado con necesidades de compensación educativa en el proceso educativo de sus hijos.
5. Crear líneas de coordinación de los centros educativos con instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades encaminadas a la promoción e inserción del alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales de desventaja ya otros sectores sociales desfavorecidos.

En cuanto a los destinatarios serían, los alumnos y alumnas pertenecientes a:

- Minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa u otros socialmente desfavorecidos.
- Que presenten desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en el que están escolarizados.

- Dificultad de inserción educativa y necesidades de apoyo derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo, de escolarización irregular.
- En el caso del alumnado inmigrante y refugiado, desconocimiento de la lengua vehicular del proceso de enseñanza.

Centros con actuaciones de compensación educativa

Un centro podrá impartir compensación educativa y se dotará de los recursos necesarios (personales y materiales), cuando escolarice, al menos, 25 alumnos con necesidades de compensación educativa y, además, cumple las siguientes condiciones complementarias:

- Porcentaje alto de alumnado con niveles significativos de absentismo escolar y riesgo de abandono prematuro del sistema educativo.
- Porcentaje significativo de alumnado que no alcanza los objetivos educativos propuestos para un ciclo o etapa.
- Proporción alta de alumnado cuya familia acredite ingresos inferiores al doble del salario mínimo interprofesional.

Cuando se cumplan las condiciones de número de alumnos y las complementarias, la administración educativa se compromete a crear plazas de profesores de apoyo al programa de educación compensatoria, plazas que se considerarán de especial dificultad y de difícil desempeño, cubriéndose por concurso de traslados y de cobertura voluntaria. Asimismo, en los centros con actuaciones de compensación educativa, la administración educativa podrá autorizar la disminución hasta en un 20% del número de alumnos por aula establecido en las diferentes etapas educativas, en todas o en parte de las unidades en funcionamiento.

Recursos complementarios

A) En Educación Infantil y Primaria:

- Un maestro/a de apoyo por cada 25 alumnos con necesidades de compensación educativa que escolaricen, hasta un máximo de 1 por cada ciclo educativo de las etapas que impartan.
- Cuando el número de alumnos sea menor el E.O.E.P. realizará las intervenciones necesarias para su adecuada atención educativa.
- Se podrá adscribir un maestro de apoyo itinerante compartido por más de un centro de la localidad con características similares. Serán considerados de actuación preferente.
- Un psicopedagogo intervendrá de 1 a 3 días por semana en el centro, según el número de alumnos.
- También intervendrá directamente un profesor técnico de Servicios a la Comunidad (1 ó 3 días semanales).

B) En Educación Secundaria, por su parte:

- Se adscribirá al departamento de orientación un maestro/a de apoyo por cada 25 alumnos con necesidades de compensación educativa que escolaricen hasta un máximo de 2 por cada ciclo educativo de las etapas que impartan.

- Cuando el número de alumnos sea igual o superior al 10% de la totalidad del alumnado, se ampliará la plantilla del Departamento de Orientación con un profesor técnico de Servicios a la Comunidad.
- Cuando el número de alumnos sea inferior al establecido las actuaciones educativas se canalizarán a través de Departamento de Orientación.
- Se podrá adscribir un maestro de apoyo itinerante compartido por más de un centro de la localidad.

Organización de las actuaciones de compensación educativa en el centro

Todos los centros están obligados a realizar un plan anual de compensación en educación que contenga los siguientes elementos:

- Objetivos.
- Contenidos.
- Actividades internas y externas.
- Modelos organizativos.
- Criterios y procedimientos para su seguimiento y evaluación.

Dicho plan será elaborado por el profesorado de los ciclos correspondientes, profesorado de apoyo a la educación compensatoria y contará con la colaboración del E.O.E.P. en el caso de los centros de primaria. En los Institutos de Secundaria lo confeccionará el Departamento de Orientación en colaboración con los Departamentos Didácticos. Al finalizar el curso escolar se elaborará una memoria destinada a evaluar dicho plan y formará parte de la memoria anual del centro.

Las acciones de compensación educativa internas programarán actividades dirigidas a: 1) adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos y competencias comunicativas en la lengua vehicular del proceso de enseñanza; 2) inserción socioeducativa del alumnado dentro del Plan de acción tutorial —actividades de acogida y programa de desarrollo de habilidades sociales—, y, 3) mejora de la atención de las necesidades de compensación educativa. Las acciones de compensación educativa de carácter externo programarán actividades dirigidas a: 1) favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización (seguimiento y control del absentismo escolar, visitas a familias, coordinación de equipos de trabajo del entorno...); 2) ayudar a la inserción del alumnado mediante actividades complementarias y extraescolares —aulas abiertas, talleres de juego, actividades deportivas, talleres de animación a la lectura, talleres de teatro, talleres de actividades plásticas—; 3) colaborar en la participación en el centro del alumnado y de sus familias mediante actividades de mediación y de coordinación —escuelas de padres, programas socioeducativos de educación no formal, etc.—.

La determinación de las necesidades de compensación educativa se realizará mediante una evaluación inicial individualizada que valorara el nivel de competencia curricular, datos sobre el proceso de escolarización seguido por el alumno/a y el contexto sociofamiliar. Dicha evaluación la realizará el profesor/a tutor/a con la colaboración del profesorado de apoyo de educación compensatoria, E.O.E.P. y/o Departamento de Orientación, según se trate de primaria o secundaria. Esta evaluación se reflejará en un informe individualizado.

Coordinación y participación

Los centros podrán colaborar con instituciones públicas y privadas sin fines de lucro para el desarrollo de los programas más adecuados para la compensación educativa.

Programas como respuesta a las necesidades educativas de origen sociocultural

Los dos grandes ejes de la intervención en educación compensatoria son:

- A) Programas que afectan a la dimensión organizativa.
- B) Programas que afectan a la dimensión curricular.

Programas que afectan a la dimensión organizativa

Estos, a su vez, pueden ser de dos tipos:

- I. Programas intra-institucionales (insertados en la acción del centro en sentido estricto).
- II. Programas peri-institucionales (el centro tiene una coparticipación junto a otras acciones no estrictamente ubicadas en el contexto del centro escolar).

Programas intra-institucionales

En este tipo, los programas que se llevan a cabo principalmente son:

- a) *Programas de asesoramiento y colaboración en la elaboración de proyectos de centro de carácter compensador*, que tratan de articular la respuesta educativa de carácter compensador a través de Proyectos Curriculares Adaptados a las necesidades particulares del alumnado atendido en CAEPs (Centros de Atención Educativa Preferente), CRIEs (3) (Centros Rurales Innovación Educativa) y otros de similares características.
- b) *Programas de apoyo a la educación Intercultural*, que tratan de eliminar las dificultades de integración que encuentra el alumnado que pertenece a minorías étnicas, entre ellas, la gitana, los inmigrantes, etc.

Programas peri-institucionales

En este caso, fundamentalmente se trata de:

- a) *Programas para prevenir y evitar el absentismo escolar*, tratan de reducir el absentismo escolar, al que se considera como uno de los problemas más graves

3. Los CRIEs, Centros Rurales de Innovación Educativa, nacieron en el curso 1983-84, acogidos al Real Decreto de Educación Compensatoria, de 13 de Abril de 1983, que el Ministerio de Educación y Ciencia puso en marcha en aquel año para corregir y compensar situaciones de desigualdad educativa en que se encontraban determinados sectores de la población española, por razones: socioeconómicas, procedencia social, pertenencia a algunos grupos de minorías étnicas o ubicación en áreas rurales desfavorecidas. Fueron legalmente creados en virtud de la Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1996. De todos los sectores posibles a atender, los CRIEs se ocupan de apoyar, reforzar y complementar la labor educativa de profesores y alumnos de los Centros Rurales Agrupados (CRAs). Los CRIEs existen porque existe la Escuela Rural.

y generalizados en el alumnado con necesidades educativas especiales de carácter sociocultural (alumnado inmigrante, minorías étnicas y/o hijos/as de familias que se trasladan periódicamente —temporeros—).

- b) *Programas de gratuidad de materiales curriculares*, que proporcionan las ayudas económicas necesarias para adquirir materiales curriculares a las familias más desfavorecidas y que por tanto tienen serias dificultades para la adquisición de los materiales escolares necesarios para el normal aprendizaje de sus hijos/as.
- c) *Programas de educación infantil en el medio rural (preescolar en casa)*, la dispersión y el aislamiento geográfico que sufren determinados núcleos rurales dificultan o impiden, en algunas ocasiones, el acceso de los alumnos y las alumnas a la educación infantil. Este tipo de programas se propone posibilitar que este alumnado tenga acceso al proceso educativo institucionalizado.
- d) *Programas de residencias escolares*, las residencias escolares se consideran como de actuación educativa preferente y sus alumnos y alumnas (tanto los procedentes de diseminación rural como de ambientes familiares hostiles) considerados como receptores de los distintos programas educativos compensadores. La finalidad de estos programas es asesorar y apoyar en el desarrollo de un plan de acción tutorial adecuado a las necesidades del alumnado que atiende.
- e) *Programas de prevención de la drogadicción*, cuyo objetivo es prevenir las drogodependencias en y desde el ámbito escolar, tratando de involucrar a las familias; se debe iniciar el programa cuando los niños son muy pequeños; realizar los programas conjuntos aplicados desde la familia, la escuela y el grupo de iguales y elaborar programas comunitarios (acción educativa territorializada en contextos y grupos sociales específicos, más que individuos).

Programas que afectan a la dimensión curricular

Los principios que afectan a estos programas podríamos resumirlos en:

- a) Currículo común y adaptado a las peculiaridades del alumnado.
- b) Programas que den respuesta a las necesidades específicas, bien de acceso al currículo o curriculares en sentido estricto.

Los programas que afectan a la dimensión curricular pueden ser de dos tipos:

1. Generales, incardinado en el conjunto de acciones desarrolladas en el ámbito de la institución escolar (programas de diversificación curricular; programas de garantía social, etc.).
2. Específicos, que persiguen el desarrollo de aspectos concretos de la persona (cognición, desarrollo social, autoestima, creatividad, etc.). Entre estos destacaremos:
 - i. Proyecto de Activación de la Inteligencia (PAI)
 - ii. Programa para la Estimulación de las Habilidades de la Inteligencia (PROGRESINT)
 - iii. Proyecto de Inteligencia (HARVARD)
 - iv. Filosofía para Niños de LIPMAN

- v. Programas de Enriquecimiento Instrumental (PEI)
- vi. Programa de Desarrollo de las Funciones Psicológicas
- vii. Programa sobre Factores Motivacionales, Destrezas Instrumentales Básicas y Estrategias de Apoyo al Estudio (SÁNCHEZ PALOMINO)
- viii. Programa para el Desarrollo del pensamiento Creativo (PROCREA)
- ix. Programa de Crecimiento Personal y Desarrollo de la Autoestima (CRECER)
- x. Programa de habilidades Sociales (ÁLVAREZ HERNÁNDEZ)
- xi. Guía –Tutoría y Orientación– (ÁLVAREZ HERNÁNDEZ).

Conclusión

La educación compensatoria es un desafío social que se orienta a situar al alumnado en situación de desventaja social y cultural en unos niveles adecuados de desarrollo personal que les permita la ruptura necesaria con la marginación para su futuro desenvolvimiento laboral y social. El modelo educativo español de educación compensatoria pretende ser integrador, evitando la excesiva concentración de alumnado con necesidades educativas de compensación.

La normativa española que regula la compensación de necesidades en educación está guiada en líneas generales por el siguiente principio: para que la educación compensatoria sea eficaz ha de optimizarse el ambiente (intervención de climas educativos), debe implicar a la familia en el proceso educativo y debe iniciarse a edades tempranas y de un modo sistemático durante un período prolongado en el tiempo. Además, debe tener en cuenta todas aquellas variables que van asociadas a las situaciones de deprivación sociocultural: características del medio familiar que inciden sobre el logro educativo –expectativas de las familias, motivación para el éxito, modelos lingüísticos, etc.–; los aspectos del rendimiento escolar que están más afectados por esa situación de deprivación –bajo rendimiento, absentismo escolar, dificultades lectoescritoras, etc.–; la formación específica del profesorado que va a atender a este tipo de alumnado; el material adecuado; el perfeccionamiento de las técnicas instruccionales, entre otras.

Los programas de educación compensatoria que se desarrollan en los centros escolares diseñan y desarrollan actuaciones integrales y conjuntas para asegurar su eficacia, prestando una especial atención a la educación multicultural. Estos programas cumplen los siguientes criterios: a) diagnóstico de las necesidades y escolarización adecuada del alumnado; b) seguimiento de la escolarización y del proceso de enseñanza y aprendizaje de este alumnado y, por último, c) evaluación anual de dicho proceso de enseñanza y aprendizaje y de los propios programas.

Bibliografía

- CALABRIA CANO, J., MAS SOLER, J. (1993). "Una propuesta intercultural". *Cuadernos de Pedagogía*, nº 210, enero.
- CASANOVA M^a A., VERA, J. M. (2001). *Manual de Legislación Educativa. Estatal y Autonómica*. Praxis: Barcelona.
- CIDE (1999). *Las desigualdades de la educación en España, II*. CIDE: Madrid.
- ESSOMBA, M. A. (coord.) (1999). *Construir la escuela intercultural. Reflexiones para trabajar la diversidad étnica y cultural*. Graó: Barcelona.
- IMBERNON, I. (1999). *La educación en el siglo XXI. Los retos del futuro inmediato*. Graó: Barcelona.
- LLUCH BALAGUER, X y otros (1996). *La diversidad cultural en la práctica educativa: Materiales para la formación del profesorado en educación multicultural*. Ministerio de Educación y Cultura: Madrid.
- MEC (1990). *Ley de Ordenación General del Sistema Educativo*. MEC: Madrid
- MEC (1994). *Centros educativos y calidad de la enseñanza*. MEC: Madrid.
- MEC (1996). *Real Decreto 299/1996 de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación* (BOE, 12-3-96).
- ROIG, M., MIRA, E. (1991). "Educación compensatoria". *Cuadernos de Pedagogía* nº 196, octubre.
- SALVADOR MATA, F. (2001). *Enciclopedia psicopedagógica de necesidades educativas especiales*. Aljibe: Málaga.
- VILA, I. (1998). "Minorías culturales y escuela: una aproximación educativa". En MIR, C. (coord.), *Cooperar en la escuela. La responsabilidad de educar para la democracia*. Graó: Barcelona.